

Artículo

Trastornos mentales y responsabilidad criminal en el Tribunal Supremo español

Lucía Leal-Palazón¹ , Lidia Lozano-Gutiérrez¹ , Manuel G. Jiménez-Torres¹  y M. Carmen Cano-Lozano² 

¹ Universidad de Granada, España, ² Universidad de Jaén, España

INFORMACIÓN

Recibido: Abril 28, 2022

Aceptado: Junio 20, 2022

Palabras clave

Trastorno mental

Responsabilidad criminal

Imputabilidad

Psicología forense

RESUMEN

Antecedentes: La responsabilidad criminal de una persona con trastorno mental puede modificarse si las capacidades cognitivas y/o volitivas están alteradas. El objetivo es conocer la repercusión que los trastornos mentales tienen en la determinación de la imputabilidad en la jurisprudencia española actual. *Método:* Estudio descriptivo retrospectivo mediante la revisión de 360 sentencias del Tribunal Supremo entre 2015 y 2019. *Resultados:* Se modificó la responsabilidad en un 37.9% de los casos: 5.1% eximentes completas, 13.3% eximentes incompletas y 81.3% atenuantes. Los trastornos del espectro de la esquizofrenia y trastornos psicóticos fueron los más frecuentes en la exención completa y los trastornos de personalidad en la incompleta. Los trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos fueron los más representados en la atenuación de la responsabilidad. *Conclusiones:* El diagnóstico de un mismo trastorno mental puede conllevar diferentes grados de imputabilidad. La adopción de medidas terapéuticas es excepcional.

Mental disorders and criminal responsibility in the Spanish Supreme Court

ABSTRACT

Background: The criminal responsibility of a person with a mental disorder can be modified if their cognitive and/or volitional capacities are altered. The aim is to ascertain the repercussions that mental disorders have on the determination of imputability in current Spanish jurisprudence. *Method:* A retrospective descriptive study is presented through the review of 360 sentences of the Supreme Court from 2015 to 2019. *Results:* The results show that responsibility was modified in 37.9% of the cases: 5.1% complete exemptions, 13.3% incomplete exemptions, and 81.3% mitigating circumstances. The most represented disorders among the complete exemption cases were those on the schizophrenia spectrum and other psychotic disorders, and personality disorders were the most represented for incomplete exemption. Substance-related and addictive disorders were the ones most represented in responsibility attenuation. *Conclusion:* The diagnosis of the same mental disorder can lead to different degrees of imputability. The adoption of therapeutic measures is the exception, not the rule.

Keywords:

Mental disorder

Criminal responsibility

Imputability

Forensic psychology

Trastornos Mentales y Responsabilidad Criminal en el Tribunal Supremo Español

La doctrina española establece que puede ser declarado responsable criminalmente de los hechos juzgados quien, a tiempo de cometer la infracción penal, gozaba de plena capacidad para comprender la ilicitud del hecho (capacidad cognitiva) y la capacidad de dirigir su actuación conforme a dicho entendimiento (capacidad volitiva) (Molina et al., 2009). Esta capacidad de actuar conforme al derecho administrativo sancionador es lo que se conoce como imputabilidad (Barrios, 2015).

Hay tres niveles de circunstancias psíquicas que pueden cambiar la responsabilidad criminal (RC) en el Derecho español (Pérez-Sauquillo, 2018). En el grado completo de imputabilidad, el entendimiento y la voluntad no están distorsionados ni sometidos a alteraciones o enfermedades mentales. A nivel de RC parcial o semi-imputabilidad, la persona sufre o ha sufrido una alteración o enfermedad mental que interfiere en sus funciones psíquicas superiores, sin anularlas por completo. En el nivel de inimputabilidad, la capacidad cognitiva y/o volitiva se encuentra anulada, existiendo una correspondencia causal perfecta entre el trastorno y el delito (Cano-Lozano, 2006).

La sentencia de RC exige que el estado mental sea reconstruido retrospectivamente en el momento del delito (Mandarelli et al., 2019), valorando tres aspectos cruciales en la resolución de la imputabilidad: establecer el diagnóstico clínico, objetivando el grado de envergadura de las disfunciones mentales, analizar el efecto psicológico que produce el trastorno en la cognición y/o volición y poner en relación de causalidad la alteración psicológica con el delito en cuestión (Dujo et al., 2016).

A pesar de la consideración que la justicia otorga a la alteración mental, existe una alta prevalencia de patología psíquica en la población penitenciaria (Esbec y Echeburúa, 2016). La investigación evidencia que, al ingreso en prisión, la necesidad de tratamiento en el área Psiquiátrica es elevada, pues la mayoría de reclusos presenta sintomatología ansiosa, depresiva y déficits cognitivos (Casares-López et al., 2012). Diversos estudios sobre prevalencia de trastornos mentales en Instituciones Penitenciarias en España, (López et al., 2016; Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2016; Vicens et al., 2011) han señalado que en torno al 85% de los internos tenía antecedentes de haber padecido algún problema de salud mental a lo largo de su vida, siendo los más prevalentes el trastorno por consumo de sustancias, los trastornos afectivos y los trastornos psicóticos.

Contrariamente al interés existente, son escasos los trabajos que analizan el tratamiento jurídico de los trastornos mentales en España; los estudios son antiguos, centrados en una población concreta o en trastornos mentales específicos. Cano-Lozano et al. (2008) revisaron las sentencias del Tribunal Supremo comprendidas entre 1995 y 2006 que solicitaban la modificación de la RC por motivos psicológicos, encontrando que las eximentes completas e incompletas representaban un 35% de las figuras legales estimadas, mientras que las atenuantes un 65%. Pintado (2019) revisó las sentencias dictadas en el País Vasco entre 2010 y 2018 y observó que se eximió de RC únicamente en un 9.6% de ocasiones, siendo la esquizofrenia la alteración con mayor fuerza en la modificación de la responsabilidad. Lorenzo et al. (2016), Mohino et al. (2011) y Penado y González (2015) hicieron lo propio respecto a los trastornos

de la personalidad, concluyendo que la reducción de la RC de este grupo diagnóstico es ligera, más enfatizada si hay comorbilidad. Beizama et al. (2016) lo estudiaron respecto a la discapacidad intelectual, señalando que la presencia de este trastorno en la jurisprudencia española es susceptible de convertirse en una circunstancia modificativa de la RC en la mayoría de los casos.

El presente estudio surge con el propósito de alumbrar el tratamiento que la alteración mental tiene en el contexto penal actual, con el fin de ayudar a los profesionales del sistema de Justicia a identificar la influencia de los trastornos mentales en la resolución de la imputabilidad, así como a tomar decisiones adecuadas respecto a las medidas a aplicar. De este modo, la principal aportación de nuestro estudio es el análisis conjunto de las diferentes alteraciones psicológicas en el contexto penal actual, en todo el territorio nacional.

El objetivo es conocer la repercusión que los trastornos mentales tienen en la determinación de la imputabilidad en la jurisprudencia española actual. Los objetivos específicos son describir el perfil delictivo y psicológico de las personas implicadas en estas situaciones, incluyendo el sexo, los antecedentes, los tipos delictivos, la alteración psicológica que padecen y su comorbilidad. En segundo lugar, averiguar las características jurídicas del recurso en cuanto a RC, figuras legales que se alegan y se estiman, cambios de criterio respecto al Tribunal Sentenciador y tipo de penas o medidas privativas de libertad. Finalmente, establecer la interdependencia psicológico-jurídica, estudiando la relación entre las alteraciones psicológicas y la RC, las figuras legales eximentes y atenuantes.

Método

Se realizó un estudio de corte empírico, descriptivo y retrospectivo mediante la revisión de sentencias, de acuerdo con la clasificación propuesta por Montero y León (2007).

Material y Procedimiento

Las sentencias fueron recopiladas a través de la base de datos de Ciencias Jurídicas Aranzadi digital (Thomson Reuters). Se seleccionaron las correspondientes a la Sala Penal del Tribunal Supremo español durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, optando por las sentencias del Tribunal Supremo por tratarse del último órgano resolutorio y la fuente más autorizada en esta materia. Como marcadores en la búsqueda se emplearon aquellos términos asociados a los constructos psicológicos que constan en el Código Penal (1995) respecto a las figuras legales (ver tabla 1).

En la fase de búsqueda se obtuvieron un total de 449 sentencias, descartándose 89 en la fase de cribado, de acuerdo con los siguientes criterios de inclusión y exclusión.

Se extrajeron de las sentencias los encausados en el proceso penal que se resolvieron responsables del delito o autores materiales inimputables. El encausado cumplía, además, la condición de solicitar o haber solicitado alguna de las eximentes y/o atenuantes por motivos psicológicos recogidos en el Código Penal (1995), con independencia del momento del proceso en el que se solicitó, siendo la única condición que se mencionase en alguno de los apartados de la sentencia del Tribunal Supremo. Se tuvieron en cuenta todos los individuos, con independencia de

Tabla 1.
Marcadores terminológicos.

| Artículo del Código Penal | Marcador terminológico |
|---------------------------|--|
| 20.1 | Anomalia psíquica Alteración psíquica Trastorno mental transitorio Enajenación mental * |
| 20.2 | Intoxicación plena Síndrome de abstinencia |
| 20.3 | Alteración en la percepción |
| 20.6 | Miedo insuperable |
| 21.2 | Grave adicción |
| 21.3 | Arrebato Obcecación Estado pasional |
| 21.7 | Atenuante por analogía |

Nota: * Se incluyó el término enajenación mental dada su alta representación en el campo jurídico, a pesar de ser un constructo obsoleto.

quién presentó el recurso y los motivos por los que lo solicitó. Se excluyeron las sentencias en las que, a pesar de contener los marcadores terminológicos, no se solicitaba ni aplicaba modificación de la responsabilidad por motivos psicológicos, las que declaraban juicio nulo o absolvían al encausado por motivos ajenos a los psicológicos y las sentencias en las que no constaban todas las partes pertinentes. Se decidió excluir aquellas sentencias en las que se declaraba el juicio nulo o se absolvía al encausado por motivos ajenos a los psicológicos ya que en estas sentencias no se determina la existencia de delito alguno, por lo que el encausado no podría ser responsable del mismo.

En la fase de codificación se volcaron los datos de 360 sentencias, obteniendo una muestra total de 501 encausados. Se extrajo la información de 15 variables. En algunas sentencias no se pudieron registrar todos los datos por no constar de forma explícita.

En el **apéndice A** se define el conjunto de variables registradas, así como sus diferentes categorías.

La codificación de las sentencias fue realizada por dos jueces independientes. Cada uno de los jueces codificó un 45% del total de las sentencias. El 10% restante fue codificado, de manera independiente, por ambos jueces con el fin de asegurar la exhaustividad y coincidencia de los datos recolectados. Una vez finalizada la codificación se analizó la concordancia de los datos obtenidos en estas sentencias, observando que los dos jueces implicados codificaron de la misma forma el 100% de los datos.

Análisis

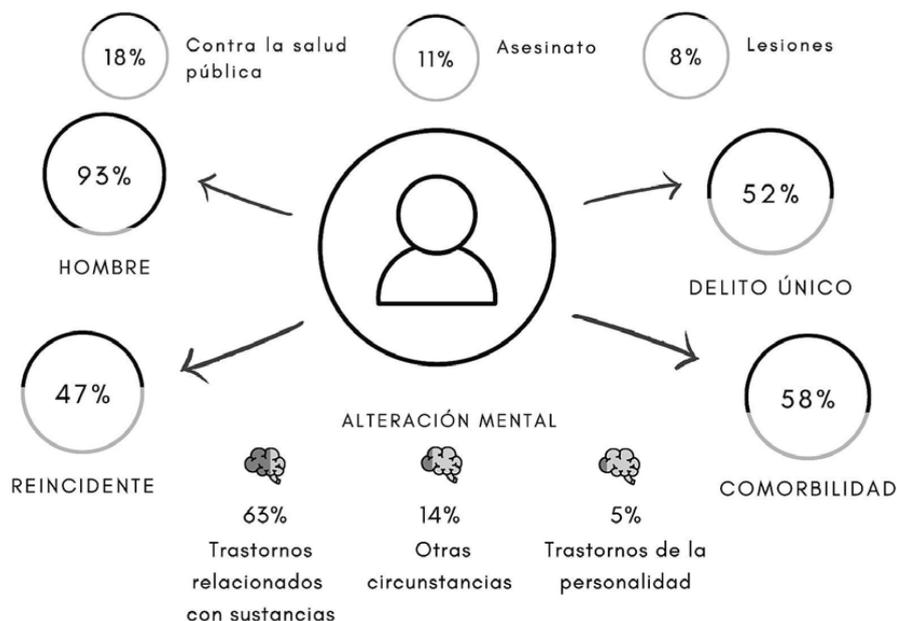
Se utilizó estadística descriptiva mediante análisis de frecuencias y porcentajes. La distribución de frecuencias se comparó con la prueba chi-cuadrado, utilizando la prueba binomial cuando la variable era dicotómica. Se contrastó la normalidad de los datos en las variables cuantitativas con la prueba Kolmogorov-Smirnov. Se emplearon tablas de contingencia para el estudio de la asociación entre variables nominales. Todos los análisis fueron contrastados a un nivel de significación $\alpha < .05$. Los análisis se realizaron con el programa SPSS 25.0.

Resultados

Perfil Psicológico-Delictivo

La **figura 1** representa el perfil psicológico-delictivo de los encausados. De los 501 individuos encausados, 464 (92.6%) eran hombres. La información referente a los antecedentes penales constaba en 368 casos, de los cuales 174 (47.3%) tenían antecedentes penales. En cuanto al tipo delictivo, 260 (51.9%) fueron juzgados por la comisión de un único delito y los 241

Figura 1.
Perfil psicológico-delictivo del encausado



(48.1%) restantes fueron juzgados por dos o más delitos. El delito contra la salud pública es el más frecuente (18.2%), seguido por el asesinato (10.5%), el delito de lesiones (7.6%) y el robo (7.4%).

La alteración psicológica fue definida en base a los criterios diagnósticos para los trastornos mentales del *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) (2013)*. Además, se incluyeron otras circunstancias que, sin ser trastornos mentales, pudieron alterar el estado psicológico del individuo (para más información, consultar el *Apéndice A*). El 57.5% de los encausados presentaban comorbilidad de patologías. Por este motivo, el total de alteraciones contabilizadas (783) es superior al número de individuos encausados (501). Las categorías psicopatológicas que se observaron en mayor frecuencia, sin diferenciar entre alteración principal o alteración comórbida, fueron la relacionada con sustancias y trastornos adictivos (62.8%), concretamente el consumo de otras sustancias o sustancias desconocidas (22.1%), consumo de estimulantes (12.6%) e intoxicación por alcohol (6.1%). Le seguía, muy por debajo, la categoría “otras circunstancias” (13.7%), siendo las más frecuentes la discusión o pelea (4.5%) y los problemas de relación (4.0%). El tercer grupo psicopatológico más frecuente fueron los trastornos de la personalidad (5.1%), en concreto el trastorno de personalidad no especificado (2.4%) y los trastornos de personalidad paranoide y antisocial, en igual proporción (0.6%).

Resultados Jurídicos

La RC de los encausados quedó reducida o anulada en 190 (37.9%) ocasiones, independientemente de la instancia en la que se resolvió. De las sentencias que incluyeron una reducción o anulación de la RC, se estimaron figuras legales eximentes en 10 (5.3%) casos, figuras semi-eximentes en 26 (13.7%) y figuras atenuantes en 154 (81.0%) ocasiones. En 202 (40.3%) casos se alegó más de una figura legal, por este motivo, el total de figuras legales alegadas contabilizadas (761) es superior al número de individuos encausados (501). En tres ocasiones, se estimaron dos figuras legales a un mismo encausado, por ello el total de figuras legales estimadas contabilizadas (193) es superior al número de sentencias en las que se modificó la RC (190).

La figura legal que se alegó en mayor frecuencia fue la atenuante de grave adicción, con un destacado porcentaje del 29.2%. Le siguen muy por debajo la atenuante de arrebato u obcecación (8.7%) y la eximente incompleta en relación con anomalía o alteración psíquica (8.5%). La figura legal que se estimó en mayor frecuencia fue, igualmente, la atenuante de grave adicción (34.7%), seguida de la atenuante analógica en relación con grave adicción (23.3%) y la atenuante analógica en relación con anomalía o alteración psíquica (8.3%).

Del total de encausados, 393 (78.4%) presentaron recurso ante el Tribunal Supremo solicitando la revisión de la RC por motivo psicológico. El resto no presentaron recurso o lo presentaron por otros motivos. De los 190 casos en que se estimaron figuras legales atenuantes y eximentes, 167 (87.9%) se concedieron en instancias previas, y 23 (12.1%) cuando se recurrió en casación al Tribunal Supremo. Es decir, de los 393 casos en que se recurrió al Tribunal Supremo solicitando la modificación de la RC por motivos psicológicos, únicamente en 23 (5.8%) hubo un cambio de criterio respecto a lo dictado por el Tribunal Sentenciador.

Resultados Forenses

La *tabla 2* muestra la relación entre las alteraciones psicológicas y las figuras legales eximentes y atenuantes estimadas. La categoría nosológica de los trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos cuenta con la mayor frecuencia de figuras legales estimadas (64.2%). Le siguen otras circunstancias (10.4%), espectro de la esquizofrenia (8.8%) y trastornos de la personalidad (7.3%).

Al analizar las alteraciones mentales padecidas por los encausados en función de la modificación de su RC (exención completa, exención incompleta y atenuación, respectivamente), se observó que en los 10 casos en los que se eximió completamente de responsabilidad, hasta en un 70.0% estaban diagnosticados de trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos y un 20.0% de trastorno neurocognitivo. En los 26 casos en que se eximió de forma incompleta, los trastornos de la personalidad fueron los más representados (23.1%), seguidos de los trastornos relacionados con sustancias y otras circunstancias, en igual proporción (19.2%). En los 154 casos en que se atenuó la responsabilidad, un 77.3% padecían trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Le siguen otras circunstancias (8.4%) y los trastornos de la personalidad (5.2%).

En 12 casos se aplicaron medidas de seguridad privativas de libertad, de los cuales en 11 se optó por internamiento en centro psiquiátrico, siendo en su mayoría individuos con trastornos del espectro de la esquizofrenia (58.3%). Únicamente en un caso, se optó por internamiento en centro de deshabitación.

Discusión

El análisis de jurisprudencia del Tribunal Supremo realizado pone de manifiesto que el perfil de los infractores aquejados de trastornos mentales es en su mayoría de sexo masculino y que una alta proporción son reincidentes. Los tipos delictivos más frecuentes son el delito contra la salud pública (18.2%), el asesinato (10.5%) y el delito de lesiones (7.6%). Las alteraciones psíquicas más prevalentes en la muestra son, con amplia diferencia, los trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos (64.1%), seguidos por el grupo de circunstancias que, no siendo trastornos mentales al uso, alteraron el estado mental del encausado (15.8%) y los trastornos de la personalidad (5.4%); hasta en un 57.1% de los casos con comorbilidad de patologías. En el estudio realizado por *Cano-Lozano et al. (2008)* entre 1995 y 2006, obtuvieron un perfil psicológico-delictivo análogo, coincidente en las tipologías y variando muy ligeramente las frecuencias.

El Tribunal Supremo admite la revisión de 393 casos por motivos psicológicos, cambiando de criterio respecto al Tribunal Sentenciador únicamente en 23 (5.8%). De estos resultados se puede deducir que la propensión del Tribunal Supremo es mantener los criterios de resoluciones anteriores. A idénticas conclusiones llegaron *Mohino et al. (2011)* en su estudio de la jurisprudencia española.

La RC de los encausados se modifica por motivos psicológicos en 190 (37.9%) casos; las eximentes completas e incompletas representan el 19.0% y las atenuantes el 81.0%. *Cano-Lozano et al. (2008)* encontraron una distribución de eximentes completas e incompletas del 35% y atenuantes en un 65%. Parece que la

Tabla 2.
Figuras legales estimadas en función de la alteración psicológica principal

| Alteración psicológica principal | Figura legal estimada | | | | | Total |
|---|-----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------|------------------------|
| | Frecuencia (%) | | | | | |
| | 20.1 | 21.1 | 21.2 | 21.3 | 21.7 | |
| Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos | - | 5 (2,6) | 62 (32,1) | 1 (0,5) | 56 (29,0) | 124 (64,2) |
| Otras circunstancias | - | 5 (2,6) | 1 (0,5) | 4 (2,1) | 10 (5,2) | 20 (10,4) |
| Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos | 7 (3,6) | 4 (2,1) | 1 (0,5) | - | 5 (2,6) | 17 (8,8) |
| Trastornos de la personalidad | - | 6 (3,1) | 2 (1,0) | 1 (0,5) | 5 (2,6) | 14 (7,3) |
| Trastorno del desarrollo neurológico | - | 2 (1,0) | 1 (0,5) | - | 1 (0,5) | 4 (2,1) |
| Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés | - | 1 (0,5) | - | 1 (0,5) | - | 2 (1,0) |
| Trastornos neurocognitivos | 2 (1,0) | - | - | - | 1 (0,5) | 3 (1,6) |
| No consta | - | 3 (1,6) | - | - | - | 3 (1,6) |
| Trastorno bipolar y trastornos relacionados | 1 (0,5) | - | - | - | 1 (0,5) | 2 (1,0) |
| Trastorno de ansiedad | - | - | - | - | 1 (0,5) | 1 (0,5) |
| Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados | - | - | - | - | 1 (0,5) | 1 (0,5) |
| Trastornos de síntomas somáticos y trastornos relacionados | - | - | - | - | 1 (0,5) | 1 (0,5) |
| Trastornos parafilicos | - | - | - | - | 1 (0,5) | 1 (0,5) |
| Total | 10 (5,2) | 26 (13,6) | 67 (34,7) | 7 (3,6) | 83 (43,0) | 193 (100,0) |

tendencia ha sido aumentar la aplicación de atenuantes en detrimento de las eximentes.

En los 10 casos que se exige de forma completa de RC, en un 70.0% el diagnóstico es del espectro de la esquizofrenia. En los 26 casos en que se exige de forma incompleta, los trastornos de la personalidad son los más representados (23.1%), seguidos de los trastornos adictivos y otras circunstancias, en igual proporción (19.2%). En los 154 casos en que se atenúa la responsabilidad, hasta un 77.3% padecen trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.

Los resultados indican que los trastornos del espectro de la esquizofrenia son los que presentan una mayor fuerza en la modificación de la RC. El 28.0% de los casos quedan exentos completamente de responsabilidad y el 16.0% exentos de forma incompleta. La figura legal más estimada es la eximente completa de anomalía o alteración psíquica. La revisión de sentencias del País Vasco llevada a cabo por [Pintado \(2019\)](#) muestra una exención completa en personas con esquizofrenia del 32% y una exención incompleta del 46%. [Mandarelli et al. \(2019\)](#) llegaron a la conclusión de que los acusados inimputables tenían más probabilidades de verse afectados por trastornos del espectro de la esquizofrenia y del espectro bipolar. La revisión teórica de [Esbec y Echeburúa \(2016\)](#) señala, del mismo modo, que la tendencia natural respecto a la imputabilidad de la esquizofrenia es hacia la eximente completa.

Por lo que respecta a los trastornos de la personalidad, en más de la mitad de los casos se modifica su RC: 29.6% atenuantes y 22.2% eximentes incompletas. La figura legal estimada en mayor

frecuencia es la atenuante analógica con respecto a anomalía o alteración psíquica. [Lorenzo et al. \(2016\)](#) estudiaron el tratamiento jurisprudencial de los trastornos de la personalidad llegando a la conclusión de que el Tribunal Supremo, como regla general, entiende que estos trastornos se valoran penalmente como atenuante analógica, que los simples rasgos desadaptativos de personalidad no inciden en la imputabilidad y que la eximente incompleta es excepcional y queda reservada para casos muy graves o asociados a toxicomanías u otros trastornos mentales. Coinciden en las conclusiones [Mohino et al. \(2011\)](#), señalando que en su muestra la RC en los trastornos de la personalidad varía en relación con el tipo de trastorno, su gravedad, su comorbilidad, el nivel de influencia sobre la capacidad volitiva, el tipo de conducta delictiva y las circunstancias específicas. Con estos datos, se puede concluir que los trastornos de la personalidad tienen una fuerza ligera en la modificación de la RC, que puede ser enfatizada por múltiples factores y que la tendencia jurisprudencial es considerarla atenuante analógica.

Los trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos conforman la alteración más prevalente y, aunque en más de la mitad de los casos se les considera plenamente responsables de los hechos, son el grupo psicopatológico con mayor número de figuras atenuantes estimadas. La figura legal más estimada es la atenuante de grave adicción. [Muñoz \(2014\)](#) estudió el tratamiento jurisprudencial del drogodependiente, encontrando que la mayor parte de los problemas que se presentan en la práctica jurídico-penal vienen derivados de este grupo psicopatológico. Durante

mucho tiempo se ha establecido una relación directa entre la delincuencia y el abuso de sustancias, funcionando el consumo como disparador de múltiples delitos en la mayor parte de personas con trastornos mentales (Esbec y Echeburúa, 2014). En el presente estudio representan el 64.1% de la muestra, en el de Cano-Lozano et al. (2008) el 60.8% y en el estudio de Pintado (2019) el 72.6%. Estos datos son la confirmación de la gran influencia que la drogodependencia tiene en la delincuencia. La mayoría de los adictos son responsables criminalmente de las conductas delictivas cometidas (61.4%), pero la adicción puede en algunos casos socavar la capacidad de la persona para controlar su conducta. Cuando esto se prueba, se atenúa la responsabilidad (37.1%) o se exime de forma incompleta de ella (1.6%).

Según las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial (2022), entre enero de 2015 y diciembre de 2019, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo resolvió un total de 4133 sentencias; 360 (8.7%) solicitaban atenuantes o eximentes por motivos psicológicos. En dicho periodo, hasta 501 encausados solicitaron la modificación de su RC por afecciones psicológicas. Apremia contar con profesionales de la Psicología Forense que sirvan de auxilio a la Justicia, pues la alteración psicológica está, como hemos objetivado, innegablemente presente en el contexto jurídico.

Los datos aportados en nuestro trabajo constatan la importancia de la prueba pericial y sientan las bases de la necesidad de elaborar instrumentos y protocolos de evaluación específicos que, desde una perspectiva dimensional, permitan no sólo el diagnóstico del trastorno mental, sino que consigan valorar fielmente la existencia de una relación de causalidad entre éste y el delito cometido. Estos protocolos de evaluación deberán ser especialmente exhaustivos en lo que se refiere a los trastornos adictivos, dado que representan casi dos tercios (62.8%) de los casos.

En cuanto a la adopción de medidas terapéuticas, únicamente en 11 casos se impone el internamiento en centro psiquiátrico y en un caso en centro de deshabitación. Es reseñable que, a pesar de reconocer hasta en 190 ocasiones la influencia de trastornos mentales en el estado mental de los encausados, no se han adoptado medidas alternativas que cumplan la función de rehabilitación y reinserción social que establece la ley. Ya detectaron esta problemática Martínez et al. (2001), pues de las 200 sentencias del Tribunal Supremo que revisaron entre 1992 y 1998, salvo en un caso, la medida se redujo a la aplicación de una pena menor. Casi 20 años después, la tendencia sigue siendo la misma y la adopción de medidas terapéuticas es innegablemente excepcional.

Estos alarmantes datos ponen de manifiesto la necesidad de potenciar la adopción de medidas terapéuticas. El tratamiento psicológico especializado no sólo tiene repercusiones en el bienestar de las personas, sino que repercute positivamente en la sociedad: se reduciría notablemente el riesgo de reincidencia.

Es igualmente imprescindible reforzar el tratamiento terapéutico en los Centros Penitenciarios. La alta prevalencia de patología psíquica (en torno al 85%), principalmente trastornos adictivos, precisa atención especializada. Considerando las cifras objetivadas en nuestro estudio, es inevitable reflexionar acerca de la gran importancia que tienen los equipos de tratamiento de los Centros Penitenciarios.

La RC no depende en exclusiva del diagnóstico clínico, tiene que relacionarse causalmente con la comisión del delito y haber alterado las capacidades cognitivas y volitivas del autor.

Corresponde al perito recolectar e interpretar los datos y al juez evaluar la veracidad de las hipótesis en conflicto a partir de la interpretación de esos datos (Subijana y Echaburúa, 2022). Por ello, cuanto mayor sea el conocimiento que tengan los juzgadores respecto a los trastornos mentales y sus implicaciones, las resoluciones judiciales estarán más ajustadas a las características de estos individuos. Nuestro trabajo pone de relieve la necesidad de una adecuada coordinación y cooperación de todos los agentes implicados en el proceso judicial.

Es en esta necesidad donde se gesta la idea de este estudio, en un afán por conocer el tratamiento jurisprudencial actual que reciben los trastornos mentales y, de este modo, optimizar nuestra labor como auxiliares de la Justicia. De esta forma, se ofrece una panorámica nacional actualizada, en un marco temporal de cinco años, que permite la comparación entre los diferentes grupos psicopatológicos y su prevalencia en el ámbito penal. Además, amplía el conocimiento de las penas y medidas de seguridad que se adoptan.

Como limitaciones, señalar que en las sentencias revisadas apareció un conglomerado de términos que refleja la multiplicidad de enfoques existentes en la clínica, dificultando su estructuración y estudio. Además, la falta de unicidad terminológica impidió realizar una búsqueda de sentencias exhaustiva, quedando fuera del estudio todas aquellas que no se ajustaban a los términos genéricos empleados. Por otro lado, la selección de la jurisprudencia del Tribunal Supremo lleva aparejada un cierto sesgo, ya que es menos frecuente que los delitos menores lleguen a instancias superiores. Por último, señalar que el estudio retrospectivo de las sentencias limitó la información disponible, no pudiendo contar con lo relativo a la evaluación de la alteración psicológica.

La determinación de la RC de las personas con trastornos mentales es esencial para que las resoluciones judiciales y las medidas asumidas se ajusten a las necesidades de estos individuos. Dada la trascendencia de la labor del perito en este contexto, planteamos como futura línea de investigación el estudio pormenorizado de las funciones del perito en la justicia, así como su influencia en el dictamen de la imputabilidad. Sería interesante conocer cómo cambia la resolución en función de la existencia de peritaje psicológico, del número de peritos que intervienen, la parte que lo solicita y su intervención en el juicio oral. Finalizar incidiendo en la necesidad crucial de que Psicología y Derecho interactúen en la búsqueda de la mejor justicia.

Conflicto de intereses

No existe conflicto de intereses.

Referencias

- American Psychiatric Association (2013). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-5)* (Fifth Edition). Washington, DC: American Psychiatric Association.
- Barrios, L. F. (2015). La internación psiquiátrica por razón penal en España: ejecución de la medida en el ámbito penitenciario. *Revista Criminalidad*, 57(1), 45-60.
- Beizama, Y., García, I., Almenara, M. E., Larrañaga, L., Romero, A., y Horcajo, P. J. (2016). El delincuente con discapacidad intelectual: reflexiones psicojurídicas sobre su responsabilidad criminal y las medidas de seguridad. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 16(1), 97-113.

- Cano-Lozano, M. C. (2006). Evaluación psicológica de la imputabilidad. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez y G. Buela-Casal (Coords.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 157-173). Biblioteca Nueva.
- Cano-Lozano, M. C., Ribes, I., y Contreras, L. (2008). Análisis psicológico y jurídico de las sentencias del Tribunal Supremo que eximen o atenúan la responsabilidad penal por motivos psicológicos. En F. J. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, R. Arce y A. Bernardo (Eds.), *Psicología Jurídica. Entorno Judicial y Delincuencia* (pp. 73-84). Gráficas Covadonga.
- Casares-López, M., González-Menéndez, A. M., Fernández-García, M. P., y Villagrà, P. (2012). Evaluación de la eficacia de un tratamiento libre de drogas intrapenitenciario. *Psicothema*, 24(2), 217-223.
- Consejo General del Poder Judicial (2022). *Servicio de estadísticas*. Centro de Documentación Judicial. <https://www.poderjudicial.es/search/estadisticas/boards/jurisprudencia/general.jsp>
- Dujo, V., Horcajo, P. J., y González-Trijueque, D. (2016). Informe pericial psicológico: drogadicción y responsabilidad penal. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 16, 114-128.
- Esbec, E., y Echeburúa, E. (2014). La prueba pericial en la jurisdicción penal en los consumidores de drogas y drogodependientes: una valoración integral. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 14(1), 189-215.
- Esbec, E., y Echeburúa, E. (2016). Violencia y esquizofrenia: un análisis clínico-forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 70-79. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.12.001>
- López, M., Saavedra, F. J., López, A., y Laviana, M. (2016). Prevalencia de problemas de salud mental en varones que cumplen condena en centros penitenciarios de Andalucía (España). *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 18(3), 76-85.
- Lorenzo, F., Agustina, J. R., Gómez-Durán, E. L., y Martín-Fumadó, C. (2016). Trastornos de la personalidad en la jurisprudencia española. *Revista Española de Medicina Legal*, 42(2), 62-66. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2015.07.003>
- Mandarelli, G., Carabellese, F., Felthous, A. R., Parmigiani, G., Del Casale, A., Catanesi, R., Montalbò, D., y Ferracuti, S. (2019). The factors associated with forensic psychiatrists' decisions in criminal responsibility and social dangerousness evaluations. *International Journal of Law and Psychiatry*, 66, 1-7. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2019.101503>
- Martínez, T., López, F. J., y Díaz, M. L. (2001). Los trastornos de la personalidad en el derecho penal: estudio de casos del Tribunal Supremo. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1(1), 87-101.
- Mohino, S., Pujol, A., e Idiaquez, I. (2011). Personality disorders and criminal responsibility in the Spanish Supreme Court. *Journal of Forensic Sciences*, 56(1), 150-154. <https://doi.org/10.1111/j.1556-4029.2010.01558.x>
- Molina, J. de D., Trabazo, V., López, L., y Fernández, S. (2009). Delictología de los trastornos de personalidad y su repercusión sobre la imputabilidad. *EduPsykhé. Revista de Psicología y Psicopedagogía*, 8(2), 101-126.
- Montero, I., y León, O. G. (2007). A guide for naming research studies in Psychology. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 7(3), 847-862.
- Muñoz, J. (2014). Responsabilidad penal del drogodependiente. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16(3), 1-27.
- Penado, M., y González, D. (2015). El trastorno esquizoide de la personalidad en la jurisprudencia penal del Tribunal Supremo español. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 81-85. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.02.005>
- Pérez-Sauquillo, C. (2018). Reflexiones sobre la aplicación de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal al hilo de la SAP Madrid núm. 519/2015, de 17 de julio, y la STS núm. 357/2016, de 24 de abril. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 19, 369-386. <https://doi.org/10.5944/rdpc.19.2018.24421>
- Pintado, O. (2019). Trastornos mentales y violencia: Implicaciones jurídico forenses. *International E-Journal of Criminal Sciences*, 13, 1-36.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2016). *Prevalencia de trastornos mentales en prisión: Análisis de la relación con delitos y reincidencia*. Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Prevalencia_de_trastornos_mentales_en_prision_126170587_web.pdf
- Subijana, I. J., y Echeburúa, E. (2022). El conflicto de roles con respecto a la prueba pericial psicológica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1), 107-114. <https://doi.org/10.5093/apj2021a22>
- Vicens, E., Tort, V., Dueñas, R. M., Muro, A., Pérez-Arnau, F., Arroyo, J. M., Acín, E., y Sardá, P. (2011). The prevalence of mental disorders in Spanish prisons. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 21(5), 321-332. <https://doi.org/10.1002/cbm.815>

Apéndice A.

Codificación de Variables

| | Variable | Categorías |
|---------------------------------------|---|--|
| Perfil del encausado | Sexo | Hombre Mujer |
| | Antecedentes | Sin antecedentes penales Con antecedentes penales No consta |
| | Delitos | Delito o delitos por los que se le condena en sentencia firme. Hasta 5 delitos, por orden de aparición. |
| | Alteración psicológica principal | Sus categorías pueden corresponder a: A) Trastorno mental definido en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) (2013). B) Otros problemas o circunstancia recogidos en el apartado “Otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica” del mismo manual. C) Categorías creadas al efecto de la presente investigación: <ul style="list-style-type: none"> ● Discusión o pelea. ● Rasgos de personalidad desadaptativos. ● Amenazas o coacciones. ● Agresión cometida por la víctima. ● Abuso sexual cometido por la víctima. ● Psicopatía. ● Enfermedades médicas. ● Provocación de la víctima. Las categorías procedentes de los criterios B y C se agruparon en “Otras circunstancias”. |
| Características jurídicas del recurso | Alteraciones comórbidas | Si procede, se registran hasta dos alteraciones comórbidas. Mismas categorías que la variable anterior. |
| | Responsabilidad criminal | Responsabilidad plena. Responsabilidad atenuada. Exención incompleta de la responsabilidad. Exención completa de la responsabilidad. |
| | Figura legal alegada | Figura o figuras legales (hasta 3, por orden de aparición) que la defensa solicita que se apliquen. Las categorías corresponden a las figuras legales que atenúan o modifican la responsabilidad criminal por motivos psicológicos, en base al Código Penal (Artículos 20.1, 20.2, 20.3, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3 y 21.7). De igual modo, se incluye la figura legal relativa a la enajenación mental. |
| | Figura legal estimada | Figura o figuras legales (hasta 3, por orden de aparición) que finalmente el tribunal estima. Puede tomar las mismas categorías que la variable anterior. |
| | Recurso de casación por motivos psicológicos | Sí. No. |
| | Estimación del recurso | Se estima. Se estima parcialmente: en los casos en los que se recurre por varios motivos y se estima solo alguno de ellos. No se estima. |
| | Estimación del motivo psicológico en casación | Se estima. Se estima parcialmente. No se estima. Si no existe motivo psicológico en el recurso de casación no aplica la codificación de esta variable. |
| | Tipo de pena o medida de seguridad | Pena privativa de libertad. Medida de seguridad en: <ul style="list-style-type: none"> ● Internamiento en centro psiquiátrico. ● Internamiento en centro de deshabitación. Penas o medidas no privativas de libertad. |